



PAOT

PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2004-AO-22-SOT-17

Ciudad de México, a once de mayo del año dos mil cinco. -----

V I S T O para resolver el expediente citado al rubro, dentro del procedimiento administrativo de actuación de oficio previsto en los artículos 5° fracción III y 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, instaurado con motivo de la actuación de oficio iniciada por esta Procuraduría por la construcción de un centro comercial en calle Prado Norte No. 218, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en contravención con los usos de suelo establecidos en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para la colonia Lomas de Chapultepec; y -----

----- R E S U L T A N D O -----

PRIMERO.- Que con fecha trece de mayo de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría, escrito del C. Federico López Rodea, a través del cual manifestó su presunción de que en el predio ubicado en calle Prado Norte No. 218, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, se está construyendo un centro comercial, el cual consta de 6 locales en la primera planta y 6 en la segunda, en contravención con los usos de suelo establecidos en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para la colonia Lomas de Chapultepec. -----

SEGUNDO.- Que con fecha catorce de mayo de dos mil cuatro, personal adscrito a esta Subprocuraduría, realizó un reconocimiento de hechos en calle Prado Norte No. 218, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, levantándose el acta circunstanciada en la que se circunstanciaron los hechos observados durante la diligencia. -----

TERCERO.- Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/540/2004 de fecha diecisiete de mayo de dos mil cuatro, el suscrito solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Miguel Hidalgo, informara si otorgó licencia de construcción para la ejecución de la construcción referida, o si se cuenta con el registro de manifestación de construcción y de ser el caso, proporcionara copia certificada del instrumento respectivo y de los documentos que sustentaron su expedición. -----

CUARTO.- Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/541/2004 de fecha diecisiete de mayo de dos mil cuatro, el suscrito solicitó al Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán, Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, informara el uso de suelo de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Lomas de Chapultepec del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Miguel Hidalgo para el predio en comento y si esa Dirección



PAOT

General otorgó Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Especifico y/o Factibilidades o de Derechos Adquiridos para el predio en cuestión. -----

QUINTO.- Que con fecha veintiséis de mayo de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. DGDU.04/00679 de fecha veinticinco de mayo de dos mil cuatro, a través del cual el Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán, Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal informó al suscrito que el predio de referencia se encuentra al interior del Programa Parcial "Lomas de Chapultepec" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo, en zonificación Habitacional Unifamiliar altura 9 metros, donde se permite únicamente los usos del suelo de: vivienda, embajada, parques y jardines. -----

SEXTO.- Que con fecha catorce de junio de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. D-96/SCP/2.2.0./0673, de fecha cuatro del mismo mes y año a través del cual, el C. Roberto Barbero Aguilera, Subdirector de Consultiva y Procedimental de la Dirección del Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, remite copia certificada del Certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos con No. de folio de ingreso 37212, así como la información respecto a la zonificación que le corresponde al inmueble ubicado en calle Prado Norte No. 218, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo. -----

SÉPTIMO.- Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/738/2004 de fecha diez de junio de dos mil cuatro, el suscrito solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Política en Miguel Hidalgo, llevara a cabo las acciones correspondientes para que se verificara por parte de esa Dirección General el cumplimiento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, así como del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Lomas de Chapultepec del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Miguel Hidalgo, respecto del uso del suelo; y del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, por lo que corresponde a las construcciones realizadas en el predio referido, e impusiera en su caso las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, informando a esta institución de las acciones que se realizaran al respecto. -----

OCTAVO.- Que con fecha siete de julio de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. DGODU/DDU/2007/04 de fecha catorce de junio de dos mil cuatro, a través del cual, el Arq. Rodolfo Díaz Cobarrubias C., Director de Desarrollo Urbano de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Miguel Hidalgo, informó al suscrito que se consultaron los archivos de licencias de construcción de esa Dirección General y a la fecha no se tiene registrada solicitud alguna para el predio en comento. -----

NOVENO.- Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/917/2004 de fecha nueve de julio de dos mil cuatro, el suscrito informó al Lic. Federico Escobedo Miramontes, Director



PAOT

General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Política en Miguel Hidalgo, sobre lo referido en el resultando OCTAVO de la presente resolución, a efecto de que fuera considerado por esa Dirección General y sirviera de apoyo en las acciones que tuviera a bien llevar a cabo en base a las atribuciones que tiene conferidas y se le reiteró la solicitud realizada a través del oficio citado en el resultando SÉPTIMO de la presente resolución.-----

DÉCIMO.- Que con fecha veintiuno de julio de dos mil cuatro, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo un reconocimiento de hechos en calle Prado Norte No. 218, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, levantando al efecto un acta en la que se circunstanciaron los hechos observados durante la diligencia.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/1014/2004 de fecha veintidós de julio de dos mil cuatro, el suscrito solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Miguel Hidalgo, informara si esa Dirección General contaba con el registro de manifestación de construcción del predio en comento, y de ser el caso proporcionara copia certificada del instrumento respectivo y de los documentos que sustentaron su expedición. -----

DECIMO SEGUNDO.- Que con fecha once de agosto de dos mil cuatro, el Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, determinó a través de un acuerdo, el inicio de la actuación de oficio No. PAOT-2004-AO-22, respecto del asunto consistente en la construcción que se realizaba en el predio ubicado en calle Prado Norte No. 218, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, y que correspondería a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial a cargo del suscrito, la realización de las acciones y trámites correspondientes a dicha actuación de oficio, así como la integración del expediente respectivo. -----

DÉCIMO TERCERO.- Que con fecha doce de agosto de dos mil cuatro, el que suscribe dictó el acuerdo de seguimiento de la actuación de oficio, mencionada en el resultando inmediato anterior, con el número de expediente PAOT-2004-AO-22-SOT-17, con el fin de substanciar el asunto de referencia. -----

DÉCIMO CUARTO.- Que con fecha diecisiete de agosto de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría, escrito del C. Federico López Rodea, de fecha cuatro del mismo mes y año a través del cual informa al suscrito que en reunión con el Jefe del Departamento de Licencias de Construcción de la Delegación Miguel Hidalgo (sic) le informó que la construcción referida en el resultando PRIMERO de la presente resolución cuenta con una manifestación de construcción ingresada en esas oficinas con fecha veintidós de junio de dos mil cuatro, en donde se presentó un Certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos expedida el once de mayo de dos mil cuatro, y solicita la intervención de esta Procuraduría a fin de evitar la violación a las disposiciones jurídicas relacionadas con el uso del suelo en la zona, donde se ubica el predio referido en el resultando PRIMERO de la presente resolución. -----



PAOT

DÉCIMO QUINTO.- Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/1014/2004 de fecha veintitrés de agosto de dos mil cuatro, el suscrito solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Miguel Hidalgo, informara a esta Subprocuraduría si ingresó en esa Dirección General una manifestación de construcción para el predio ubicado en calle Prado Norte No. 218, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, y si se llevó a cabo el registro correspondiente por esa dependencia o si existe algún otro registro para dicho predio y de ser el caso remitiera a esta institución copia certificada del instrumento respectivo y de la documentación que sirvió de sustento para su expedición. -----

DÉCIMO SEXTO.- Que mediante oficio No. PAOTDF/SOT/1252/2004 de fecha veintiséis de agosto de dos mil cuatro, el suscrito reiteró la solicitud hecha a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Política en Miguel Hidalgo, que a la brevedad posible se verificara por parte de esa Dirección General, el cumplimiento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, así como del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Lomas de Chapultepec del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Miguel Hidalgo, respecto del uso del suelo; y del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, por lo que corresponde a las construcciones realizadas en el predio de referencia, e impusiera en su caso las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, informando a esta institución de las acciones que se realizaran al respecto. -----

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que con fecha trece de septiembre de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría, el oficio No. DGODU/DDU/2932/04 de fecha nueve de septiembre de dos mil cuatro, a través del cual el Arq. Rodolfo Díaz Cobarrubias, Director de Desarrollo Urbano de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Miguel Hidalgo, informó al suscrito que después de hacer una búsqueda en los archivos de esa Dirección General, se encontró el expediente de manifestación de construcción No. FMH-B-0097-04 con fecha de recepción veintidós de junio del dos mil cuatro en la modalidad de obra nueva, asimismo se encontró solicitud de constancia de zonificación de uso del suelo con folio No. 27104 de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa, en donde solicitan acreditación de uso de suelo para 17 locales comerciales. -----

DÉCIMO OCTAVO.- Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/1397/2004 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil cuatro, el suscrito solicitó al Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán, Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, informara si expidió la Constancia de Zonificación de Uso del Suelo de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y de ser así remitiera copia certificada de dicha constancia y de los documentos que sirvieron de soporte para su expedición, asimismo si había iniciado algún procedimiento de revocación o de nulidad de la constancia referida. -----

DÉCIMO NOVENO.- Que con fecha treinta de septiembre de dos mil cuatro, personal de esta Subprocuraduría gestionó en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno



PAOT

del Distrito Federal, copia fotostática del libro donde se encuentra el folio real referente al predio ubicado en calle Prado Norte No. 218, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo. -----

VIGÉSIMO.- Que con fecha trece de octubre de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. SAC/.00.02.01.00/4685 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil cuatro, a través del cual, la Lic. Martha Porcayo Santos, Subdirectora de Acreditación y Certificación de la Dirección del Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, informó al suscrito que llevó a cabo búsqueda en el archivo de ese Registro, encontrando el antecedente del Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos folio No. 68878 de fecha once de diciembre de dos mil tres. -----

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que con fecha veinte de octubre de dos mil cuatro, esta Subprocuraduría realizó trámites ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, para obtener copias fotostáticas del folio real No. 9283191 referente al predio ubicado en calle Prado Norte No. 218, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo. -----

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que con fecha veintiuno de octubre de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. D-96/SCP/2.2.0/1314 de fecha diecinueve del mismo mes y año, a través del cual el C. Roberto Barbero Aguilera, Subdirector Consultivo y Procedimental de la Dirección del Registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, informó al suscrito que mediante el oficio No. D-96/SCP/2.2.0./1210 de fecha veinte de septiembre de dos mil cuatro, esa Subdirección solicitó a la Subdirección de Instrumentos Jurídicos, diera inicio al procedimiento de revocación de la constancia de zonificación con folio No. 27104 de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa, puesto que se detectaron algunas inconsistencias en las documentales que obran en el expediente. ----

VIGÉSIMO TERCERO.- Que mediante el oficio No. PAOTDF/SPOT/1508/2004 de fecha veinticinco de octubre de dos mil cuatro, el suscrito informó al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Miguel Hidalgo, que la Subdirección de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, dio inicio al procedimiento de revocación de la multicitada constancia puesto que detectaron algunas inconsistencias en las documentales que obran en el expediente, a efecto de que sirviera de apoyo en las acciones que realizara al respecto en el ámbito de su competencia, toda vez que la constancia de zonificación de uso de suelo es un requisito que señala el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente para el registro de manifestaciones de construcción tipos B y C. -----

VIGÉSIMO CUARTO.- Que mediante el oficio No. PAOTDF/SPOT/1519/2004 de fecha veintiséis de octubre de dos mil cuatro, el suscrito hizo del conocimiento del Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo lo referido en el resultando VIGÉSIMO TERCERO de la presente resolución, y se le reiteró la solicitud realizada a la Dirección General Jurídica y



PAOT

de Gobierno de esa Delegación a efecto de que a la brevedad posible se verificara el cumplimiento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, así como del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Lomas de Chapultepec del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Miguel Hidalgo, respecto del uso del suelo; y del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, por lo que corresponde a las construcciones realizadas en el predio referido, e impusiera en su caso las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, informando a esta institución de las acciones que se realizaran al respecto. -----

VIGÉSIMO QUINTO.- Que con fecha veintisiete de octubre de dos mil cuatro, personal de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Miguel Hidalgo, proporcionó a personal adscrito a esta Subprocuraduría copias fotostáticas del Instrumento Notarial que contiene el contrato de compraventa a solicitud de "Inmobiliaria de la Luz y la Paz", S.A. de C.V. No. 27, 968, vol. 572 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil tres del de, levantado ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruíz del Río E., notario No. 168 del D. F. -----

VIGÉSIMO SEXTO.- Que mediante el oficio No. PAOTDF/SPOT/1681/2004 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, el suscrito reiteró al Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, la solicitud referida en el resultando VIGÉSIMO CUARTO de la presente resolución. -----

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que con fecha dos de marzo de dos mil cinco, personal de esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos en el predio ubicado en calle Prado Norte No. 218, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, diligencia durante la cual se levantó el acta circunstanciada correspondiente. -----

VIGÉSIMO OCTAVO.- Que mediante el oficio No. PAOTDF/SPOT/544/2005 de fecha ocho de marzo de dos mil cinco, el suscrito reiteró al Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, la solicitud referida en el resultando VIGÉSIMO CUARTO de la presente resolución. -----

VIGÉSIMO NOVENO.- Que mediante el oficio No. PAOTDF/SPOT/548/2005 de fecha catorce de marzo de dos mil cinco, el suscrito solicitó al Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán, Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, informara sobre el estado que guarda el procedimiento de revocación de la constancia de zonificación de uso del suelo con No. de folio 27104 de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa. -----

TRIGÉSIMO.- Que con fecha veintitrés de marzo de dos mil cinco, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. SIJ/05/080 de la misma fecha, a través del cual, el Lic. Santos Sebastián Campos Ávila, Subdirector de Instrumentos Jurídicos de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, informó al suscrito que con fecha nueve de diciembre de dos mil cuatro, se inició el procedimiento administrativo de revocación de la constancia emitida el veintitrés de octubre de mil novecientos noventa para el inmueble multicitado,



PAOT

y que dicho procedimiento se encuentra en proceso de resolución, dentro del expediente No. RR-MH-19-04.-----

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Que con fecha siete de abril de dos mil cinco, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. SIJ/05/ de la misma fecha, a través del cual, el Lic. Santos Sebastián Campos Ávila, Subdirector de Instrumentos Jurídicos de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, solicitó al suscrito informara el estado actual del procedimiento con número de expediente PAOT-2004-AO-22/SOT-17, con el objeto de contar con mayores elementos de convicción que sustenten el procedimiento administrativo de revocación de la constancia emitida el veintitrés de octubre de mil novecientos noventa instruido en esa Subdirección. -----

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Que con fecha ocho de abril de dos mil cinco, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. SIJ.05/088 de la misma fecha, a través del cual, el Lic. Santos Sebastián Campos Ávila, Subdirector de Instrumentos Jurídicos de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, solicitó al suscrito remitiera a la brevedad posible de no existir inconveniente copia certificada del expediente del procedimiento de referencia. ----

TRIGÉSIMO TERCERO.- Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/DESSROT/03/2005 de fecha doce de abril de dos mil cinco, el Director de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones del Ordenamiento Territorial de esta Subprocuraduría, remitió al Lic. Santos Sebastián Campos Ávila, Subdirector de Instrumentos Jurídicos de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, copias certificadas de documentos que obran en el expediente citado al rubro. -----

TRIGÉSIMO CUARTO.- Que con fecha seis de mayo de dos mil cinco, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. DIDU/SIJ.05/00100 de fecha cuatro de mayo del presente año, a través del cual, el Lic. Santos Sebastián Campos Ávila, Subdirector de Instrumentos Jurídicos de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, informó al suscrito que se resolvió el doce de abril del presente año en el procedimiento administrativo de revocación No. RR-MH-19-04 la nulidad y revocación de la constancia de zonificación de uso del suelo, folio 27104, expedida el veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y trece copias certificadas de dicho documento, expedidas el once de mayo de dos mil cuatro, así como el certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, folio No. 37212 emitido el veinte de agosto de mil novecientos noventa y ocho por el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de esa Secretaría, para el predio ubicado en calle Prado Norte No. 218, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo. -----



PAOT

----- C O N S I D E R A N D O -----

I. Que esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial es competente para resolver el procedimiento administrativo en el que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 40, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3º, 5º fracciones II, III y XII, 6º fracción IV y 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; 1º, 5º fracción IV, 12 fracciones II, III y XXI y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría; y 6º fracción IV y 11 de la Ley Ambiental del Distrito Federal. -----

II. Que en el escrito mencionado en el resultando PRIMERO de la presente resolución, el C. Federico López Rodea, manifestó su presunción de que en el predio ubicado en calle Prado Norte No. 218, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, se está construyendo un centro comercial, el cual consta de 6 locales en la primera planta y 6 en la segunda, en contravención con los usos de suelo establecidos en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para la colonia Lomas de Chapultepec. -----

Por lo anterior, con fecha catorce de mayo de dos mil cuatro, veintiuno de julio y dos de marzo de dos mil cinco, personal adscrito a esta Subprocuraduría, realizó los reconocimientos de hechos referidos en los resultandos SEGUNDO, DÉCIMO y VIGÉSIMO SÉPTIMO de la presente resolución, en calle Prado Norte No. 218, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, levantándose las actas circunstanciadas correspondientes en las que se hizo constar lo siguiente: -----

Acta Circunstanciada del 14 de mayo de 2004.

...se observó la existencia de materiales de construcción (grava, cemento y arena) en el segundo nivel, lo que hace presumir que a la fecha se están realizando trabajos de construcción en el predio citado.-----

Acta Circunstanciada del 2 de marzo de 2005.

...que ubicados en la dirección arriba mencionada, se observó que la obra se encuentra casi en su totalidad terminada, ya que tanto la fachada que colinda hacia la calle Prado como el primer nivel se observan concluidas. Al momento de la visita no se observó ni se escuchó movimiento alguno que indicara que estuvieran trabajando al interior del predio en cuestión. Cabe señalar que se tomaron placas fotográficas de la Manifestación de construcción con una vigencia del 22-06-04 al 22-06-06 y de la edificación en su conjunto las cuales se anexan a la presente acta, durante la diligencia también nos percatamos que no hay existencia de materiales de construcción en el segundo nivel (grava, cemento y arena) ni fuera del predio, por lo que procedimos a retirarnos del sitio en cuestión.-----

Acta Circunstanciada del 21 de julio de 2004

...que al realizar una visita al predio antes referido, lo anterior con la finalidad de dar seguimiento a este asunto y constatar alguna novedad en relación a la construcción que existe en este predio, ... observamos que se encuentra colocada sobre la barda



PAOT

perimetral de este predio, en la parte que da hacia la calle Prado Norte una Manifestación de Construcción ..., registrada bajo el Número FMH-B-0097-04, con una vigencia del veintidós de junio de dos mil cuatro al veintidós de junio de dos mil seis, autorizando la reparación y modificación del inmueble ahí existente, misma que menciona que el Director de Obra Responsable es el Arquitecto Alfonso Ruelas Balbaneda DRO1087 y como propietario a la inmobiliaria de la Luz y la Paz S.A. de C. V. -----

Con motivo de los hechos señalados, se inició por el titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, una actuación de oficio, a través de un acuerdo de fecha once de agosto de dos mil cuatro; y derivado de lo proveído en dicho acuerdo el suscrito emitió el acuerdo de seguimiento de fecha doce del mismo mes y año, en el que se determinó que se realizaran las diligencias y gestiones necesarias para la debida investigación de los hechos mencionados. -----

Por otro lado, el suscrito solicitó mediante el oficio referido en resultando TERCERO de la presente resolución, a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Miguel Hidalgo, informara si otorgó licencia de construcción para la ejecución de la construcción referida, o si se cuenta con el registro de manifestación de construcción y de ser el caso, proporcionara copia certificada del instrumento respectivo y de los documentos que sustentaron su expedición. -----

En respuesta a lo anterior, con fecha siete de julio de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio citado en el resultando OCTAVO de la presente resolución, a través del cual, el Arq. Rodolfo Díaz Covarrubias C., Director de Desarrollo Urbano de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Miguel Hidalgo, informó al suscrito que: -----

(...)

... se consultaron los archivos de las licencias de construcción de esta Dirección de Desarrollo Urbano y a la fecha no se tiene registrada solicitud alguna para el predio en comento.-----

En este sentido, con fecha diecisiete de agosto de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría, el escrito referido en el resultando DÉCIMO CUARTO de la presente resolución a través del cual el C. Federico López Rodea, informa al suscrito que la construcción referida en el resultando PRIMERO de la presente resolución cuenta con una manifestación de construcción ingresada con fecha veintidós de junio de dos mil cuatro, en la Delegación Política en Miguel Hidalgo, en donde se presentó un Certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos expedida el día once de mayo de dos mil cuatro, que al parecer carece de toda validez y solicita la intervención de esta Procuraduría a fin de evitar la violación a las disposiciones jurídicas relacionadas con el uso del suelo en la zona. -----

En virtud de lo anterior, el suscrito solicitó mediante los oficios citados en los resultandos DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO QUINTO de la presente resolución, a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Miguel Hidalgo,



PAOT

informara a esta Subprocuraduría si se ingresó en esa Dirección General una manifestación de construcción para el predio ubicado en calle Prado Norte No. 218, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, y si se llevó a cabo el registro correspondiente por esa dependencia o si existe algún otro registro para dicho predio y de ser el caso remitiera a esta Institución copia certificada del instrumento respectivo y de la documentación que sirvió de sustento para su expedición. -----

Asimismo, con fecha veintisiete de octubre de dos mil cuatro, personal de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Miguel Hidalgo, proporcionó a personal adscrito a esta Subprocuraduría copias fotostáticas simples del contrato de compraventa a solicitud de "Inmobiliaria de la Luz y la Paz", S.A. de C.V. que se encuentra en la escritura pública No. 27, 968, vol. 572, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil tres, firmado ante el Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río E., notario No. 168 del D. F., en el que se refiere que: "La parte comparadora manifiesta: a).- Que sabe que el inmueble que adquiere está destinado a casa habitación, y que para cualquier cambio de destino, o para modificar sus construcciones, deberá obtener los permisos y autorizaciones que sean procedentes..." -----

En este sentido, y a fin de contar con mayores elementos para la debida atención de la presente actuación de oficio, esta Subprocuraduría realizó los trámites correspondientes ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, obteniendo copias fotostáticas del libro y folio real referente al predio ubicado en calle Prado Norte No. 218, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, documentos de los que se desprende que con fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve fue registrado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo No. 17109 folio 51196 de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en el que se determina que el inmueble tiene uso permitido de habitación. -----

Por otro lado, el suscrito solicitó mediante los oficios referidos en los resultandos SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO SEXTO de la presente resolución, llevara a cabo las acciones correspondientes para que se verificara por parte de la Dirección General Jurídica y de Gobierno el cumplimiento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, así como del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Loma de Chapultepec del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Miguel Hidalgo, respecto del uso del suelo; y del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, por lo que corresponde a las construcciones realizadas en el predio referido, e impusiera en su caso las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, informando a esta institución de las acciones que se realizaran al respecto. -----

Asimismo, el suscrito solicitó mediante el oficio citado en el resultando CUARTO de la presente resolución, al Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán, Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, informara el uso de suelo de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Lomas de Chapultepec del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Miguel Hidalgo para el predio en comento y si esa Dirección General otorgó Certificado Único de



PAOT

Zonificación de Uso de Suelo Específico y/o Factibilidades o de Derechos Adquiridos al predio en cuestión. -----

Al respecto, se recibió el oficio citado en el resultando QUINTO a través del cual, el Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán, Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal informó al suscrito que:----

... el predio de referencia se localiza al interior del Programa Parcial "Lomas de Chapultepec" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo, en zonificación Habitacional Unifamiliar altura 9 metros, donde se permite únicamente los usos del suelo de: Vivienda, Embajada, Parques y Jardines. -----

Asimismo, se recibió el oficio citado en el resultando SEXTO a través del cual el C. Roberto Barbero Aguilera, Subdirector de Consultiva y Procedimental de la Dirección del Registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, remite copia certificada del Certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos folio de ingreso No. 37212, con fecha de ingreso 15 de julio de 1998, donde se acredita el uso para Oficinas Privadas para la compra y venta de antigüedades, muebles y artículos de decoración; así como información respecto a la zonificación que le corresponde al inmueble ubicado en calle Prado Norte No. 218, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Habitacional Unifamiliar, donde la altura máxima de construcción será de 9.00 m. o 3 niveles y la superficie libre de construcción será de 55% de la superficie del predio, conforme al Programa Parcial de Desarrollo Urbano vigente para la Colonia Lomas de Chapultepec, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 14 de noviembre de 1992. -----

Por su parte, la Lic. Martha Porcayo Santos, Subdirectora de Acreditación y Certificación de la Dirección del Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, informó al suscrito mediante el oficio No. SAC/00.02.01.00/4685 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil cuatro, recibido en esta Subprocuraduría el día trece de octubre de dos mil cuatro, que: -----

...llevó a cabo búsqueda en el archivo de este Registro, encontrándose el antecedente del Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos Folio: 68878 de fecha 11 de diciembre de 2003.-----

Del referido certificado se desprende que el uso de suelo que le corresponde al predio ubicado en calle Prado Norte No. 218, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo es Habitacional Unifamiliar con los usos permitidos de Vivienda, Embajadas, Jardines y Parques. -----

Por otro lado, mediante el oficio No. DGODU/DDU/2932/04 de fecha nueve de septiembre de dos mil cuatro referido en el resultando DECIMO SÉPTIMO de la presente resolución, a través del cual el Arq. Rodolfo Díaz Cobarrubias, Director de Desarrollo Urbano de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Política



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

PAOT

en Miguel Hidalgo, atendió la solicitud hecha por el suscrito a través del oficio No PAOTDF/SOT/1014/2004, referido en el resultando DÉCIMO QUINTO, informando que: --

Después de hacer una búsqueda en los archivos de esta Dirección se encontró expediente de Manifestación de Construcción No. FMH-B-0097-07 con fecha de recepción 22 de junio del 200, en la modalidad de obra nueva. (sic) -----

Por otra parte se encontró solicitud de constancia de zonificación de uso del suelo con folio No. 27104 de fecha 14 de septiembre de 1990 en donde solicitan acreditación uso del suelo para 17 locales comerciales. (sic) -----

Al referido oficio se anexaron copias certificadas de los documentos consistentes en: ----

- Manifestación de construcción No. FMH-B-0097-07 con fecha de recepción veintidós de junio del dos mil cuatro-----
- Solicitud de constancia de zonificación de uso del suelo con folio No. 27104 de fecha de ingreso catorce de septiembre de mil novecientos noventa. -----

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante el oficio referido en el resultando DÉCIMO OCTAVO, se solicitó al Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán, Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, informara si en los archivos de la Dirección General se encuentra el original de la Constancia de Zonificación de Uso del Suelo de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y de ser así remitiera copia certificada de dicha constancia y de los documentos que sirvieron de soporte para su expedición, asimismo si había iniciado algún procedimiento de revocación o de nulidad de la constancia referida. -----

En respuesta a la solicitud anterior, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio citado en el resultando VIGÉSIMO SEGUNDO, a través del cual el C. Roberto Barbero Aguilera, Subdirector Consultivo y Procedimental de la Dirección del Registro de los Planes y Programas de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, informó al suscrito que: -----

Mediante oficio No. D-96/SCP/2.2.0./1210, de fecha 20 de septiembre de 2004, esta Subdirección solicitó a la Subdirección de Instrumentos Jurídicos, de inicio al procedimiento de revocación de la multicitada Constancia, puesto que se detectaron algunas inconsistencias en las documentales que obran en el expediente. -----

Al oficio en mención, se anexaron copias certificadas del expediente respectivo, así como copia simple del oficio No. D-96/SCP/2.2.0./1210 de fecha 20 de septiembre de 2004, en el que se solicita al Lic. Santos Sebastián Campos Ávila, Subdirector de Instrumentos Jurídicos de la Dirección del registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, lo que a continuación se transcribe: -----



Se da inicio al procedimiento de Revocación de la Constancia de Zonificación de Uso del Suelo con número de folio 27104 con fecha de ingreso el 14 de Septiembre de 1990, expedido el 23 de octubre de 1990 para el inmueble ubicado en calle Prado Norte No. 218 Lote 06 Manzana 17, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en la que se convalidaron derechos para diecisiete locales comerciales en una superficie de 753.15M2, así como de las trece copias certificadas. -----

En virtud de lo anterior, mediante el oficio referido en el resultando VIGÉSIMO TERCERO el suscrito informó de lo anterior al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Miguel Hidalgo, a efecto de que sirviera de apoyo en las acciones que realizara al respecto en el ámbito de su competencia, toda vez que la constancia de zonificación de uso de suelo es un requisito que señala el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente para el registro de manifestaciones de construcción tipos B y C. -----

Asimismo, mediante el oficio referido en el resultando VIGÉSIMO CUARTO se hizo del conocimiento del Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, lo referido por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Distrito Federal, en el resultando VIGÉSIMO SEGUNDO, y se le reiteró la solicitud realizada a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de esa Delegación a efecto de que a la brevedad posible se verificara el cumplimiento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, así como del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Loma de Chapultepec del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Miguel Hidalgo, respecto del uso del suelo; y del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, por lo que corresponde a las construcciones realizadas en el predio referido, e impusiera en su caso las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, informando a esta institución de las acciones que se realizaran al respecto. -----

La solicitud referida en el párrafo anterior, fue reiterada por el suscrito mediante los oficios Nos. PAOTDF/SPOT/1681/2004 y PAOTDF/SPOT/544/2005 de fechas veintiséis de noviembre de dos mil cuatro y ocho de marzo de dos mil cinco, respectivamente, citados en los resultados VIGÉSIMO SEXTO y VIGÉSIMO OCTAVO. -----

En este sentido, con el fin de conocer el estado del procedimiento de revocación de la constancia de zonificación de uso del suelo con No. de folio 27104 de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa, el suscrito a través del oficio referido en el resultando VIGÉSIMO NOVENO de la presente resolución, solicitó al Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán, Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, informara sobre el estado que guarda el procedimiento de revocación de la constancia de zonificación de uso del suelo con No. de Folio 27104 de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa, por lo que en respuesta se recibió el oficio citado en el resultando TRIGÉSIMO de la presente resolución, se informa que: -----



PAOT

PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

(...)

... con fecha 9 de diciembre del año próximo pasado se inició Procedimiento Administrativo de Revocación, expediente número RR-MH-19-04, en contra de la Constancia de referencia, emitida el 23 de octubre de 1990, para el inmueble en cuestión y trece copias certificadas de dicho documento expedidas el 14 de mayo de 2004, así como del Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, folio 37212, expedido el 20 de agosto de 1998, para el mismo inmueble, actualmente el procedimiento referido se encuentra en proceso de resolución. -----

Aunado a lo anterior, en fecha siete de abril de dos mil cinco, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. SIJ/05/ de misma fecha, citado en el resultando TRIGÉSIMO PRIMERO de la presente resolución, a través del cual el Lic. Santos Sebastián Campos Ávila, Subdirector de Instrumentos Jurídicos de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, solicitó al suscrito informara el estado actual del procedimiento con número de expediente PAOT-2004-AO-22/SOT-17, con el objeto de contar con mayores elementos de convicción que sustentan el procedimiento administrativo de revocación instruido en esa Subdirección, asimismo con fecha ocho de abril de dos mil cinco, a través del oficio No. SIJ.05/088 de misma fecha, referido en el resultando TRIGÉSIMO SEGUNDO, solicitó de no existir inconveniente se remitiera a la brevedad posible copia certificada del expediente del procedimiento de referencia.-----

En respuesta a lo anterior, y por instrucciones del suscrito el Director de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones del Ordenamiento Territorial de esta Subprocuraduría, informó al Lic. Santos Sebastián Campos Ávila, Subdirector de Instrumentos Jurídicos de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante el oficio citado en el resultando TRIGÉSIMO TERCERO, que el expediente en cuestión se encontraba en trámite y remitió copias certificadas de documentos que obran en él. -----

En este orden de ideas, con fecha seis de mayo de dos mil cinco, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. DIDU/SIJ.05/00100 de fecha cuatro de mayo del presente año, citado en el resultando TRIGÉSIMO CUARTO de la presente resolución, a través del cual, el Lic. Santos Sebastián Campos Ávila, Subdirector de Instrumentos Jurídicos de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, informó al suscrito que: -----

Para los efectos que legalmente correspondan, le informó que... se resolvió el 12 de abril del año 2005 en el Procedimiento Administrativo de Revocación número RR-MH-19-04 la nulidad y revocación de la Constancia de Zonificación de Uso del Suelo, folio 27104, expedida el 23 de octubre de 1990 y 13 copias Certificadas de dicho documento, expedidas el 11 de mayo de 2004, así como el Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, folio 37212 emitido el 20 de agosto de 1998 por el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, para el predio ubicado en Prado Norte, número 218, colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, en la Delegación Miguel Hidalgo. -----



PAOT

Al referido oficio se anexaron copias fotostáticas simples de la Resolución Definitiva del expediente No. RR-MH-19-04 emitida por el Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán, Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal. -----

En virtud de los razonamientos y consideraciones expuestos, se concluye que:

- 1) Los trabajos de construcción realizados en la calle Prado Norte No. 218, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en contravención a la normatividad establecida en el ZEDEC para la colonia Lomas de Chapultepec dieron origen a la actuación de oficio No. PAOT-2004-AO-22-SOT-17. -----
- 2) La Dirección de Desarrollo Urbano de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Miguel Hidalgo, informó que el predio objeto del expediente en el que se actúa, cuenta con Manifestación de Construcción No. FMH-B-0097-07 con fecha de recepción 22 de junio del 2004, en la modalidad de obra nueva y constancia de zonificación de uso del suelo con folio No. 27104 de fecha 14 de septiembre de 1990 en donde acredita el uso del suelo para 17 locales comerciales. -----
- 3) De las constancias que obran en el expediente, se desprende que el predio ubicado en calle Prado Norte No. 218, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, tenía en los años 1999 y 2003, el uso de suelo habitacional. -----
- 4) La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Subdirección de Consultiva y Procedimental de la Dirección del Registro de Planes y Programas, **resolvió** en el Procedimiento Administrativo de Revocación número RR-MH-19-04 la **nulidad y revocación de la Constancia de Zonificación de Uso del Suelo, folio 27104**, expedida el 23 de octubre de 1990 y **13 copias Certificadas de dicho documento**, expedidas el 11 de mayo de 2004, **así como el certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, folio 37212 emitido el 20 de agosto de 1998**, en virtud de lo cual el uso permitido para el predio ubicado en calle Prado Norte No. 218, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo es el indicado en el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos No. folio: 68878, en el que se señala que al predio en comento le corresponde la **zonificación habitacional unifamiliar** con una altura máxima de 9m o 3 niveles, con los usos permitidos de vivienda, embajadas, jardines y parques, de acuerdo con la información proporcionada por dicha Subdirección. -----
- 5) Personal adscrito a esta Subprocuraduría, observó durante el último reconocimiento de hechos que realizó, que la obra que se encuentra en el predio ubicado en calle Prado Norte No. 218, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, está casi terminada y no se detectó movimiento



alguno que indicara que se encontraran trabajando, además de que no se observó que se diera un uso de suelo distinto al habitacional. -----

En virtud de lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, es de resolverse y se: -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Gírese oficio a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y a la Dirección General Jurídica y de Gobierno, ambas de la Delegación Política en Miguel Hidalgo, a fin de hacer de su conocimiento lo proveído en esta resolución y para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen una revisión del registro de manifestación de construcción y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables determinen en su caso dejar sin efectos dicho registro, toda vez que el Certificado de Zonificación para Uso del Suelo en el que se sustentó se dejó sin efectos y se revocó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal; y para que en el supuesto de que se realice solicitud alguna de registro, licencia y/o permiso, ante esa Delegación para la apertura de algún establecimiento en el predio ubicado en calle Prado Norte No. 218, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, sea considerada la mencionada revocación en la atención de la misma. -----

SEGUNDO.- Gírese oficio a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Política en Miguel Hidalgo, para que vigile el uso de suelo del predio citado, a fin de evitar que se lleve a cabo un uso de suelo distinto del previsto por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Miguel Hidalgo.-----

TERCERO.- Lo proveído en la presente resolución, es sin perjuicio de las determinaciones que en el ámbito de sus respectivas competencias, dicten otras autoridades en relación con el asunto de referencia. -----

CUARTO.- Se tiene por concluido el procedimiento en el que se actúa.

QUINTO.- Entréguese copia de la presente resolución en la oficina del C. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

Así lo proveyó y firma por duplicado el Lic. Miguel Ángel Cancino, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

Miguel Ángel Cancino

[Firma]

ERM/MCA/MVS